



PROCESO: **ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO**  
DEMANDANTE: **LUZ SANDRA TERESA PINILLA MANTILLA**  
RADICADO: **54 001 31 60 004 2021 00 365 00 (R.I. 17410).**

San José de Cúcuta, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Observa el Despacho nuevamente que la presente demanda de Adjudicación de Apoyo Transitorio ya había sido de conocimiento de este Juzgado con los radicados 2021-000136-00 (R. I. 17181) y 2021-00239-00 (R. I. 17284) y rechazada en ambas ocasiones por no haber sido subsanada en debida forma y presentada de nuevo a la oficina de apoyo de manera virtual, y asignada a este juzgado sin ser sometida a reparto ante los demás Juzgados de Familia.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto mediante acuerdo No. 2944 del 2005 del C.S. de la J., hágase devolución a la Oficina de Apoyo Judicial, de la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO, propuesta a través de apoderado judicial por la señora LUZ SANDRA TERESA PINILLA MANTILLA, para que sea repartida entre todos los Juzgados de Familia del Circuito de Cúcuta N.S.

Hágase devolución completa de la demanda a través del correo electrónico a la Oficina de Apoyo, previas las anotaciones de rigor y recalcando dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo referido.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**